

REGLAMENTO DEL BALNEARIO CAMPING MUNICIPAL ARENAS BLANCAS



ARTÍCULO 1º) Los bañistas, acampantes, y todo ocupante transitorio de las instalaciones del Balneario-Camping Municipal “Arenas Blancas”, instalado sobre el Río Gualeguay, en el Distrito Costa San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, deberán ajustarse al reglamento que establece la presente.

ARTÍCULO 2º) La Municipalidad de Urdirain se reserva el derecho de admisión y permanencia en las instalaciones y playas del Balneario-Camping Municipal “Arenas Blancas”.

ARTÍCULO 3º) Importará la admisión lisa y llana al Balneario Camping Municipal “Arenas Blancas”, el pago del derecho o entrada al predio. Se entenderá con derecho de admisión y permanencia, en dichas condiciones, siempre que no hubiere recibido una comunicación en contrario por personal municipal, policial o concesionarios

ARTÍCULO 4º) Serán causas de NO ADMISIÓN Y PERMANENCIA, las siguientes:

- a) Antecedentes desfavorables del solicitante o peticionante, registrados fehacientemente en la misma temporada, o en anteriores.
- b) Presentar evidentes signos de intoxicación alcohólica, o con otras sustancias.
- c) Falta de conservación de los elementos para acampar que denote precariedad en materia de camping.
- d) El o los contingente /s de personas menores de edad, no podrá superar el número de ocho (8) menores, y estos deberán ser acompañados por al menos un (1) responsable mayor de edad, quienes serán únicos responsables por los daños que los mismos pudieren sufrir y/o causar a terceros.
- e) Participar en riñas, peleas, tumultos, o intentos de agresión que alteren el orden.
- f) Destruir o dañar la playa, el camping, la cartelería o parte de las instalaciones.
- g) No acatar el presente reglamento, o las indicaciones de los carteles, bañeros o personal afectado en el lugar.
- h) Bañarse en lugares no habilitados para tal fin, o fuera de los días y horarios no permitidos, o cuando la playa no este boyada y debidamente habilitada por un bañista.
- i) Realizar juegos o generar ruidos que puedan dañar o perturbar a terceros.
- j) Protagonizar cualquier tipo de hecho que esté reñido con la moral.
- k) No acatar las recomendaciones, sugerencias y/o advertencias del personal de camping y / o guardavidas o bañeros.
- l) Arrojar vidrios o cualquier otro residuo en la playa, u otro lugar no permitido.
- m) Practicar deportes de alto riesgo.
- n) Portación y / o utilización de arma de fuego o cualquier otro elemento explosivo.
- o) Ingresar al predio con animales.
- p) Efectuar propaganda política o la difusión de contenidos o actividades reñidas con las buenas costumbres.
- q) Utilizar trasmallos, redes o cualquier otro elemento de pesca antideportiva.
- r) No respetar las zonas de playa, pesca, camping etc.

ARTÍCULO 5º) Todo acampante y sus acompañantes deberán:

- a) Completar una ficha con sus datos personales.
- b) Solicitar la asignación de un espacio o parcela para acampar.
- c) Abonar por adelantado la estadía, según la tarifa vigente.
- d) Armar carpas, aleros, comedores, o otras dependencias que haya declarado y abonado.

ARTÍCULO 6º) Bajo ningún motivo, causa o circunstancia ajena al Balneario Camping Municipal, la Municipalidad de Urdirain devolverá a los acampantes, bañistas o visitantes, el importe de los días que no permanezcan en el predio, y que ya hayan sido abonados.

ARTÍCULO 7º) Cuando el acampante se registre como tal, se le entregara dos (2) tarjetas: una (1) de “control camping”, que deberá ser presentada obligatoriamente y sin excepciones, al personal municipal, bañeros o concesionarios de proveeduría que lo requieran, cada vez que se retire del camping, o que tenga que renovar la estadía, alquilar o renovar el alquiler de algún servicio, y la otra de “control carpa”, que deberá ser colgada en un lugar visible, fuera de la carpa, casa rodante, trailer o motor-home, para su control. En caso de extravío de la tarjeta “control camping”, abonará una multa de un día de estadía.

ARTÍCULO 8º) La estadía en el camping, independientemente del horario de entrada, finaliza indefectiblemente a las 08:00 hs.-

ARTICULO 9º) La Municipalidad de Urdinarrain no será responsable de reales o presuntas pérdidas, extravíos o sustracciones, originadas a los bañistas, acampantes o visitantes al balneario camping Municipal, la guarda de los bienes materiales que los mismos introduzcan al predio, serán a su exclusivo cargo y responsabilidad. En todos los casos se aconseja y solicita a los damnificados efectuar la correspondiente denuncia, a fin de que se inicien las actuaciones que correspondan.



ARTICULO 10º) Los vehículos que ingresen al predio lo harán bajo exclusiva responsabilidad del propietario y/o conductor, y deberán circular a una velocidad máxima de 20 Km / h, debiendo reducir la misma a “paso de hombre” dentro del camping, y estacionar en lugares habilitados, de forma que no ocasione inconvenientes a terceros. La Municipalidad de Urdinarrain no será responsable de reales o presuntos daños y perjuicios en los vehículos, ni en los que estos causen a terceros.

ARTICULO 11º) No podrán ingresar vehículos al balneario camping municipal en el horario de 22:00 a 07:00 hs. -

ARTICULO 12º) Las parrillas o fogones instalados por el balneario camping municipal, será de uso y goce de todos aquellos acampantes, bañistas o visitantes que lo necesiten para tal fin, debiendo compartirse, conviniendo entre si los usos, formas y horarios, para evitar abusos e incidentes de convivencia.

ARTICULO 13º) La participación de los acampantes, visitantes o bañistas, en eventos, juegos u otras actividades organizadas o realizadas en el lugar, será de libre elección por los participantes, no teniendo responsabilidad alguna la Municipalidad de Urdinarrain por cualquier daño que de aquellos se derive a su persona o pertenencias.

ARTICULO 14º) A efectos de fortalecer la convivencia y el respeto mutuo entre los acampantes, se establece como horario “de silencio” de 23:00 a 07:00 hs., en el que quedará prohibido utilizar instrumentos musicales, radiograbadores, parlantes o generar ruidos o molestias.

ARTICULO 15º) El Concesionario de la cantina y proveeduría del Balneario Camping Municipal, tiene a su disposición:

- a) Un (1) libro o cuaderno de novedades diarias.
- b) Un libro de quejas y sugerencias.



**ARENAS
BLANCAS
BALNEARIO CAMPING**